



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de adjudicación de ampliación de zona de distribución autorizada de gas natural en la localidad de Santa Amalia. Expte.: GNC 73/1324/25. (2025063963)

Con motivo de la solicitud de adjudicación de ampliación de zona de distribución de gas natural canalizado, presentada ante esta Administración por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (en adelante DICOEXSA), en la localidad de Santa Amalia, se dicta la presente resolución para otorgar la adjudicación de la ampliación de zona de distribución autorizada, en base a:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, se otorga a la empresa DICOEXSA, la autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas natural canalizado en el municipio de Badajoz.

Posteriormente, mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se le reconoce y define la zona de distribución para la prestación del suministro de gas natural canalizado a la empresa DICOEXSA en el municipio de Santa Amalia, en aplicación de la disposición adicional 1.^a del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Mediante anuncio de fecha 29 de agosto de 2025, se inicia el trámite de información pública de la solicitud presentada por la empresa DICOEXSA, el cual fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 172, de 5 de septiembre de 2025, y en cuyo texto se incluye la definición de la nueva zona de distribución solicitada mediante coordenadas geográficas que identifican los vértices de la línea poligonal en la que se inscribe dicha zona.
3. Durante el período de información pública no se han presentado solicitudes, por otras empresas distribuidoras, en concurrencia con la solicitud presentada por la empresa DICOEXSA.
4. Con fecha 28 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, a la vista de la documentación presentada, emitió propuesta de resolución en la que propone sea reconocida a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural canalizado definida por los vértices identificados en el punto "quinto b)" de "Fundamentos de Derecho", en la localidad de Badajoz.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. Los procedimientos administrativos para la adjudicación de zonas de distribución o gaseoducto de transporte y de autorización administrativa previa para la construcción, ampliación, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones destinadas al suministro gases combustibles por canalización que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vienen regulados en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 7 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, establece que "El procedimiento de adjudicación de zona de distribución o gaseoducto de transporte se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública a realizar por la Dirección General competente en materia de ordenación del sector de hidrocarburos, o a instancia de parte, mediante solicitud presentada por las empresas distribuidoras o de transporte del sector, que se tramitará en concurrencia en los supuestos establecidos en el artículo 8 del presente decreto".

Conforme al artículo 8 del citado decreto, "Se considerará que dos o más solicitudes son concurrentes, en los siguientes supuestos:

- a) Para las instalaciones de transporte secundario de gas natural, cuando dos o más solicitudes se refieran al mismo gaseoducto.
- b) Para las instalaciones de distribución de gas natural, cuando la zona de distribución de una solicitud incluya, como mínimo, la totalidad de la zona de distribución de la primera solicitud presentada.
- c) Para las instalaciones de distribución de GLP, cuando la zona de distribución de una solicitud incluya, como mínimo, la totalidad de la zona de distribución de la primera solicitud presentada.

Por su parte el artículo 9 establece que el procedimiento de adjudicación de una zona de distribución o gaseoducto de transporte se iniciará con la presentación de la primera solicitud, según el modelo del anexo I, por una empresa distribuidora o de transporte del sector, que se tramitará en concurrencia en los supuestos establecidos en el artículo 8 del presente decreto.

Cuarto. Tras la instrucción del procedimiento, no se han presentado solicitudes en concurrencia con la solicitud presentada por la empresa DICOEXSA, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto 183/2014, cuando solo se presente una solicitud al procedimiento no será necesaria su evaluación por la Comisión de Valoración, pudiendo el órgano instructor elevar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la correspondiente propuesta de resolución, para que por la misma se dicte la resolución de adjudicación de zona correspondiente.

Quinto. De la documentación obrante en el expediente GNC 73/1324/25 se desprende:

- a) Que iniciado el trámite de información pública de la solicitud de adjudicación de ampliación de zona presentada por la empresa DICOEXSA, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 172, de fecha 5 de septiembre de 2025, del anuncio correspondiente, para que las empresas interesadas pudieran presentar solicitudes en concurrencia y en cuyo texto se incluyó la definición de la ampliación de la zona de distribución mediante coordenadas geográficas que identifican los vértices de las líneas poligonales en la que se inscribe dicha zona, se constata que no se han presentado otras solicitudes, por otras empresas distribuidoras, en concurrencia con la zona solicitada.
- b) Que la ampliación de la zona de distribución solicitada por la empresa DICOEXSA en el término municipal de Santa Amalia, para su adjudicación, queda delimitada por la línea perimetral definida por los puntos cuyas coordenadas geográficas, según el sistema de referencia ETRS89, HUSO 29, se relacionan en la tabla siguiente:



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	761.190	4.322.539	V77	762.733	4.324.661
V2	761.180	4.322.578	V78	762.744	4.324.623
V3	761.158	4.322.612	V79	762.744	4.324.583
V4	761.144	4.322.649	V80	762.733	4.324.544
V5	761.131	4.322.687	V81	762.712	4.324.510
V6	761.128	4.322.727	V82	762.699	4.324.472
V7	761.126	4.322.767	V83	762.680	4.324.437
V8	761.123	4.322.807	V84	762.653	4.324.408
V9	761.130	4.322.846	V85	762.631	4.324.375
V10	761.144	4.322.883	V86	762.600	4.324.349
V11	761.155	4.322.922	V87	762.568	4.324.325
V12	761.177	4.322.955	V88	762.554	4.324.287
V13	761.204	4.322.985	V89	762.530	4.324.255
V14	761.236	4.323.009	V90	762.498	4.324.231
V15	761.271	4.323.028	V91	762.461	4.324.215
V16	761.305	4.323.048	V92	762.433	4.324.187
V17	761.331	4.323.079	V93	762.407	4.324.156
V18	761.358	4.323.109	V94	762.375	4.324.133
V19	761.382	4.323.141	V95	762.337	4.324.120
V20	761.406	4.323.173	V96	762.311	4.324.089
V21	761.429	4.323.205	V97	762.288	4.324.056
V22	761.457	4.323.234	V98	762.292	4.324.017
V23	761.479	4.323.268	V99	762.293	4.323.977



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V24	761.508	4.323.295	V100	762.290	4.323.937
V25	761.526	4.323.331	V101	762.297	4.323.898
V26	761.549	4.323.363	V102	762.296	4.323.858
V27	761.580	4.323.389	V103	762.290	4.323.818
V28	761.606	4.323.419	V104	762.277	4.323.780
V29	761.622	4.323.456	V105	762.257	4.323.745
V30	761.647	4.323.487	V106	762.229	4.323.717
V31	761.679	4.323.510	V107	762.198	4.323.693
V32	761.711	4.323.535	V108	762.186	4.323.654
V33	761.729	4.323.570	V109	762.166	4.323.620
V34	761.755	4.323.600	V110	762.136	4.323.593
V35	761.789	4.323.622	V111	762.103	4.323.571
V36	761.816	4.323.652	V112	762.091	4.323.533
V37	761.835	4.323.687	V113	762.069	4.323.499
V38	761.863	4.323.716	V114	762.039	4.323.473
V39	761.897	4.323.736	V115	762.003	4.323.455
V40	761.911	4.323.773	V116	761.987	4.323.419
V41	761.931	4.323.808	V117	761.964	4.323.386
V42	761.960	4.323.836	V118	761.933	4.323.360
V43	761.991	4.323.862	V119	761.897	4.323.344
V44	761.998	4.323.901	V120	761.882	4.323.306
V45	761.997	4.323.941	V121	761.858	4.323.274
V46	761.991	4.323.980	V122	761.827	4.323.249



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V47	761.991	4.324.021	V123	761.802	4.323.218
V48	761.994	4.324.060	V124	761.786	4.323.181
V49	761.988	4.324.100	V125	761.760	4.323.151
V50	761.984	4.324.140	V126	761.734	4.323.120
V51	761.991	4.324.179	V127	761.716	4.323.085
V52	762.008	4.324.216	V128	761.689	4.323.055
V53	762.035	4.324.246	V129	761.667	4.323.022
V54	762.068	4.324.268	V130	761.641	4.322.991
V55	762.098	4.324.294	V131	761.616	4.322.960
V56	762.134	4.324.313	V132	761.591	4.322.929
V57	762.170	4.324.330	V133	761.568	4.322.896
V58	762.191	4.324.364	V134	761.540	4.322.868
V59	762.221	4.324.390	V135	761.516	4.322.835
V60	762.257	4.324.408	V136	761.485	4.322.810
V61	762.290	4.324.431	V137	761.451	4.322.789
V62	762.314	4.324.463	V138	761.436	4.322.752
V63	762.345	4.324.488	V139	761.445	4.322.713
V64	762.375	4.324.515	V140	761.454	4.322.675
V65	762.390	4.324.551	V141	761.472	4.322.640
V66	762.415	4.324.583	V142	761.481	4.322.594
V67	762.439	4.324.615	V143	761.462	4.322.629
V68	762.453	4.324.652	V144	761.434	4.322.658
V69	762.471	4.324.688	V145	761.400	4.322.678



AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V70	762.498	4.324.718	V146	761.361	4.322.689
V71	762.532	4.324.739	V147	761.321	4.322.689
V72	762.570	4.324.751	V148	761.282	4.322.678
V73	762.610	4.324.752	V149	761.248	4.322.658
V74	762.649	4.324.743	V150	761.220	4.322.629
V75	762.684	4.324.724	V151	761.200	4.322.594
V76	762.713	4.324.696			

c) Que las características principales de la instalación de distribución a desarrollar, así como los plazos y presupuesto de la misma son:

Emplazamiento: Ctra. de Valdehornillos a N-430^a.

Localidad: Medellín y Don Benito.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: Gas Natural.
2. Presión de suministro: MOP 4 Bar y MOP 10 Bar.
3. Descripción de la canalización (Diámetros nominales y longitudes):

Calle	Canalización	L (m)
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 10 bar)		
Conexión salida Pos MR-MJ-06 hasta ER	Polietileno 100 DN 110	20
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 4 bar)		
Ctra. De Valdehornillos a N-430 ^a	Polietileno 100 DN 110	1.928,15
Camino de acceso a planta biometano	Polietileno 100 DN 110	669,27

Longitud total: 2.617,42 m.

Presupuesto total indicado en la solicitud: 212.817,00 €.

Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 26 semanas.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Adjudicar a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución autorizada de gas natural canalizado en la localidad de Santa Amalia, la cual se extiende hasta los términos municipales de Medellín y Don Benito, que ha quedado definida por las coordenadas geográficas de la línea perimetral indicada en el punto "quinto b)" de los fundamentos de derecho de la presente resolución dentro de la cual dicha empresa distribuidora tendrá que prestar el suministro de gas natural canalizado.

Segundo. Que la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá constituir a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la presente resolución, una fianza de 4.256,34 €, correspondiente al 2 % del presupuesto de la instalación (212.817,00 €). Dicha fianza deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrá ser ampliada para constituir la fianza de la autorización administrativa, en el caso de autorizarse la instalación y previa solicitud de la empresa distribuidora citada.

Tercero. La empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá solicitar, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución de adjudicación de ampliación de zona, autorización administrativa de la instalación señalada en el punto "quinto c)" de los fundamentos de derecho.

Cuarto. Que las instalaciones de distribución a desarrollar por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, dentro de la ampliación de la zona de distribución autorizada en la localidad de Santa Amalia, la cual se extiende hasta los términos municipales de Medellín y Don Benito, deberán realizarse en el plazo de 26 semanas a partir de la fecha que se establezca en la resolución de aprobación del proyecto de ejecución de dicha fase por esta Administración, o bien, caso de tramitar un expediente de expropiación, de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

Quinto. Si la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, incumple los compromisos contraídos por la misma según la documentación aportada al expediente GNC 73/1324/25, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente reso-



lución o bien se comprobase la inexactitud, falsedad u omisión en la documentación o solicitud presentada por dicha empresa ante esta Administración, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá revocar la presente resolución.

Sexto. El titular de la presente resolución de adjudicación de zona, no podrá transmitirla antes de la puesta en servicio de las instalaciones que contempla esta resolución.

Badajoz, 30 de octubre de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
MARÍA RAQUEL PASTOR LÓPEZ